Espinal, 18 de marzo de 2026

Señor:
CARLOS ERNESTO REY AGUILERA
Representante Legal
MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS J Y C
Identificado con **NIT.** N°. **86.075.963-2**
Dirección Comercial del Proponente: 36 barrio Saman
Teléfonos: 3172449250- 3105703934
Correo electrónico: creyaguilera@hotmail.com
Acacias - meta

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No. 145-MC-082026 de 2026

Respetado Señor Representante Legal de la empresa **MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS J Y C**

Comedidamente le informo que la CPMSESP - INPEC, aceptó su oferta presentada el día **13/03/2026 3:54 PM**, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **145-MC-082026 de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **145-MC-082026 de 2026** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**145-MC- 082026 DE 2026**
	MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS J Y C Identificado con **NIT.** N°. **86.075.963-2** **CARLOS ERNESTO REY AGUILERA** Representante Legal
	Dirección Comercial: 36 barrio Saman Acacias - Meta
	Teléfonos: 3172449250- 3105703934

	Email Comercial: creyaguilera@hotmail.com
OBJETO	CONTRATAR ALIMENTACION PARA EL SOSTENIMIENTO Y CUIDADOS DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL ESPINAL TOLIMA PERTENECIENTE AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC". Resolución 0000002 de 02 ENERO 2026. Rubro A-02-02-01-002-003 REC 10.
ALCANCE DEL OBJETO	Las condiciones exigidas para la siguiente invitación son las siguientes:
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	**ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.** CONTRATAR LA ADQUISICION DE ALIMENTACION PARA EL SOSTENIMIENTO Y CUIDADOS DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL ESPINAL TOLIMA PERTENECIENTE AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC Las cantidades propuestas obedecen a un análisis del mercado de acuerdo con el presupuesto y un estimado aproximado de consumo, por tanto son de referencia sin embargo las cantidades son mayores obedeciendo a la necesidad planteada, asimismo y consecuente con lo anterior la CPMS Espinal Tolima podrá adicionar el presupuesto al contrato que resulte inicial, con el propósito de ejecutar la totalidad del rubro asignado correspondiente a la necesidad plasmada en el plan anual de adquisiciones de la actual vigencia, lo anterior en razón a la dinámica de la mínima cuantía **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** El contrato a celebrar es de SUMINISTRO de acuerdo al objeto. **CONDICIONES DE LA OFERTA** El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada. Su ejecución será por monto agotable de todo el presupuesto asignado.

ALIMENTACION CANINOS				MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS J Y C	
No	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Bulto de concentrado para canes ADULTOS / 1 - 7 Años de alto rendimiento	BULTO	87	$ 214.000	$ 18.618.000,00
2	Bulto de concentrado para canes cachorros medianos y grandes	BULTO	6	$ 162.000	$ 972.000,00
3	Bolsa de concentrado para canes	BOLSA	1	$ 41.000	$ 41.000,00
4	Alimento húmedo para perro 100 gramos	BOLSA	340	$ 2.700	$ 918.000,00
				TOTAL CONTRATO	$ 20.549.000,00

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Cuantía del contrato
20.549.000 COP

CONTRATO SUSCRITO POR $20.549.000 VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MTE.

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para CONTRATAR LA ADQUISICION DE ALIMENTACION PARA EL SOSTENIMIENTO Y CUIDADOS DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL ESPINAL TOLIMA PERTENECIENTE AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC¨

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
[A] Material vivo animal y vegetal	[A] Material vivo animal y vegetal	[10000000] Material vico vegetal y animal, accesorios y suministros.	[10120000] Comida de animales	[10121800] Alimento para perros	[10121801] Comisa seca para perros.
[A] Material vivo animal y vegetal	[A] material vivo animal y vegetal	[10000000] Material vico vegetal y animal, accesorios y suministros.	[10120000] Comida de animales	[10121800] Alimento para perros	[10121802] Comisa húmeda para perros.

OBLIGACIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

NES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad del Espinal Tolima - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios: A. Realizar el cumplimiento teniendo en cuenta el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. B. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. C. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. D. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. E. Presentar con la propuesta las FICHAS TÉCNICAS de los elementos a ofertar para la respectiva verificación por el comité evaluador, si es solicitado. F. Presentar propuesta total de todos los productos solicitados. G. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan. H. Contar con los permisos y/o certificaciones necesarias para la realización del objeto del contrato. I. Que todos los productos ofertados se encuentren vigentes, en óptimas y excelentes condiciones de calidad, y con fecha de vencimiento extendida a más de un año a la fecha de entrega. J. Que se compromete a cambiar los elementos, materiales que resulten en mal estado, incompletos o vencidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas en el presente contrato, en un lapso no mayor de 72 horas, después de verificado el estado de los mismos. K. Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo. L. El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, a la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad

	del Espinal Tolima, ubicada en la carrera 12 con calle 6 esquina barrio Isaías Olivar, dentro del plazo previsto para la ejecución del contrato. M. Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación. N. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada. O. Los productos deben contar con registro sanitario VIGENTE de INVIMA. P. La entrega de los productos se debe hacer de acuerdo al horario establecido por el supervisor del contrato, el cual es: entre las 8:00am y 04:00pm Q. Entregar al establecimiento carcelario los bienes relacionados en el ítem del objeto de la presente invitación. R. Deberá mantener el establecimiento carcelario indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación. S. Deberá cargar a la plataforma Secop 2 las facturas para ser aprobadas y continuar con el posterior revisión y pago. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 por

	medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta 30 de diciembre 2026, el cual iniciará a partir del día de la aprobación de las garantías contractuales, por parte del área de Contratación de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad del Espinal Tolima perteneciente al INPEC previo registro presupuestal, y publicación en el SECOP II, se harán entregas parciales de acuerdo a las necesidades, coordinadas por intermedio del Supervisor del Contrato. **De igual forma a la propuesta seleccionada se ajustarán cantidades para ejecutar la totalidad del presupuesto.** El plazo para el cumplimiento del objeto contractual podrá modificarse de común acuerdo entre las partes de conformidad con la Ley 80 de 1993, pero el mismo no podrá superar la fecha de 30 de diciembre de 2026.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial estimado por la entidad, es de hasta **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE ($20.550.000)** El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor en pagos total previa entrega de los bienes del contrato al almacén de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Espinal, y radicadas en debida forma las facturas; con sus soportes respectivos expedidos a nombre de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Espinal. Nit.809.002.640-8, antes de finalizar el mes de diciembre una vez haya culminado el contrato, con sus soportes; según lo consagrado en el Art.617 del Estatuto Tributario; Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período y anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. Las Facturas deben ser cargadas al Secop 2 para ser aprobadas por el supervisor y continuar con el proceso interno del Establecimiento. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la

	factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Este proceso excluye IVA.
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP- No. 2526** de fecha 2026-02-05, por valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE ($20.550.000)** conforme con a la resolución 000002 del 02 enero de 2026; Rubro: A-02-02-01-002-003, Recurso: 10, Cuenta: Producto de molinería, almidones y productos derivados del almidón, otros productos alimenticios) BSITEM 225 ALIMENTACIÓN SEMOVIENTES – CANINOS. **SU EJECUCION SERA TOTAL, POR MONTO AGOTABLE.**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El contratista deberá constituir a favor de la cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Espinal – Tolima Nit. 809.002.640-8, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: • **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones, se deberá constituir un amparo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. • **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y un (04) meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo **DRAGONEANTE DIAZ SANCHEZ HECOR DANILO** Coordinador Grupo Operativo Canino del CPMS Espinal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. caninos.epcespinal@inpec.gov.co del Establecimiento a través del cual se tramitarán y coordinaran todo lo relativo a su desarrollo y será quien certifique la ejecución de la aceptación de la oferta.
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución del contrato de bienes o servicios será entregado en el Almacén General de la CPMSESP ubicado en la Calle 12 Con Carrera 12 Esquina, Barrio Isaías Olivar en Espinal, Tolima.

CUENTA BANCARIA	El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que CARLOS ERNESTO REY AGUILERA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 86.075.963 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros: Cuenta de Ahorros Cuentas Privadas No. 556156719, abierta/o desde el 5/2/2009.

Atentamente,



CT. MORENO MONSALVE LUIS HERNANDO
Director Cárcel y penitenciaria CPMS ESPINAL

Elaboro por: Pahola Andrea Urueña Diaz/ Responsable de compras y adquisiciones
Revisado por: CT. Moreno Monsalve Luis Hernando / director cárcel y penitenciaria CPMS ESPINAL
Fecha de elaboración: 18/03/2026

En base de la Ley 80 su Decreto reglamentario N°1082 del 2015 se certifica en su subsección 5" Mínima Cuantía" y en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 donde se aplican las reglas de la contratación cuyo valor no excede del 10% de menor cuantía estatal independientemente de su objeto; la oficina de Jurídica certifica que la oferta y la presente Aceptación constituye el Contrato "Decreto 1510 del 2013, Artículo 85", lo cual es celebrado por Minina Cuantía.